MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	x
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4135.010.26.1.200-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S., NIT: 900430553-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ARNULFO QUINTERO NAVAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 79.288.589
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para asesorar jurídicamente al Departamento Administrativo de Contratación Pública en materia de contratación estatal y prevención del daño antijurídico en la gestión contractual.
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de octubre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 de julio de 2026
FECHA DE INICIO:	23 de julio de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.323.929, quien actúa en calidad de ordenadora del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT 890.399.011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.1087 del 24 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 811 del 29 de diciembre de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según los Decretos No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y No. 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE; y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S., identificado con el NIT: 900430553-0, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 02 al contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4135.010.26.1.200-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de julio de 2026, el CONTRATANTE y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S., identificado con NIT No. 900430553-0, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4135.010.26.1.200-2026, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para asesorar jurídicamente al Departamento Administrativo de Contratación Pública en materia de contratación estatal y prevención del daño antijurídico en la gestión contractual."

2. Que el 23 de julio de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato, con plazo hasta el 30 de octubre de 2026.

3. Que las partes suscribieron la Modificación No. 01 con el propósito de aclarar la cláusula segunda del complemento al contrato ps para discriminar correctamente el valor antes del IVA y el valor del IVA sobre el valor del contrato, esto sin variar el valor ni la forma de pago.

4. Que en el texto de la Modificación No. 01 se consignó el valor del IVA de la siguiente manera; "QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.966.387), incluyendose involuntariamente al finalizar la transcripción de la cifra en letras la palabra de más "MILLONES", cuando la transcripción en letras correcta es QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

5. Que la corrección a la discriminación del IVA realizada obedeció a que EL CONTRATISTA es responsable del impuesto sobre las ventas "IVA", de acuerdo a lo reportado en Registro Único Tributario aportado por él mismo.

6. Que confirmada la suma del valor del contrato por CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), tenemos que el valor antes del IVA corresponde a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($84.033.613), asimismo, el valor del IVA corresponde a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($15.966.387), por lo tanto la inclusión de la palabra "MILLONES" después de la trascripción en letras de este último valor, es un error de transcripción de naturaleza meramente formal.

7. Que los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 reconocen la aplicación de las normas civiles y comerciales pertinentes y la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, facultando a las partes para celebrar los acuerdos necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites de la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración.

8. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir errores simplemente formales, incluidos los de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que no se cambie el sentido material de la decisión. Este criterio permite diferenciar la presente precisión documental de una modificación sustancial.

9. Que, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil y las reglas de interpretación de los artículos 1618 y siguientes, aplicables por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, debe preservarse la intención común de las partes y la concordancia integral de los documentos contractuales.

10. Que la ordenación del gasto considera procedente la modificación para aclarar, solicitada por la supervisión, por cuanto garantiza la exactitud, coherencia y transparencia del expediente contractual.

En virtud de lo anterior, las partes, de común acuerdo, deciden modificar el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4135.010.26.1.200-2026 y, por tanto,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTONICO PS, del contrato de prestación de servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

profesionales especializados No. 4135.010.26.1.200-2026 con el fin de aclarar para todos los efectos legales, contractuales, financieros y presupuestales la transcripción en letras del valor del IVA, por lo que dicha cláusula quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000) incluido IVA, mismo que se discrimina así: Valor antes del I.V.A.: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($84.033.613), valor del I.V.A.: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($15.966.387). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en 4 CUOTAS por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000) incluido IVA, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA."

SEGUNDO: La presente modificación corrige exclusivamente un yerro formal en la transcripción en letras del valor del IVA sobre el valor del contrato. En consecuencia, no se modifica el objeto, valor, forma de pago, plazo, obligaciones, o cualquier otra condición del contrato o de la Modificación No. 01.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4135.010.26.1.200-2026, y de la Modificación No.01.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA publicará la presente modificación No.02 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma para la contratación pública SECOP II

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 900430553-0

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Andrea Hidalgo Medina – Contratista.
Revisó: Aydee Criollo – Contratista.
Juan Manuel Chica – Contratista.
Juan Camilo Henao Carmona – Contratista.
Yulian Valencia Buitrago – Jefe de Oficina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.